



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



371

BUENOS AIRES, 16 DIC 2004

VISTO el Expediente N° 1.101.093/04 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 del Expediente N° 1.101.093/04, obra el acuerdo celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (C.A.I.A.M.A), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (A.F.A.C.), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (A.F.A.R.T.E.), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (C.A.M.I.M.A.) y la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.D.E.H.O.G.A.R.), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que según el informe de fojas 4 de los presentes actuados, la personería invocada por las partes y su facultad de negociar colectivamente, se encuentra debidamente acreditada ante esta Autoridad.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo a homologar se circunscribe a la representación personal y territorial de las partes empresarias firmantes y a la que emerge de la personería gremial de la entidad sindical signataria, conforme lo expresamente pactado por los negociadores en el mentado acuerdo.

Que las partes establecen el pago de asignaciones no remunerativas, de carácter transitorio, en los términos y condiciones convenidas en el referido acuerdo de fojas 1/3 de autos, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2004 y



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



**371**

ámbito de aplicación funcional, territorial y personal establecido en el artículo 2) del acta de fecha 29 de noviembre de 2004, glosada a foja 1/3 de estas actuaciones.

Que las asignaciones pactadas con carácter no remunerativo en la cláusula 1ª del convenio bajo estudio han sido acordadas por las partes hasta el 31 de julio de 2005, a fin de ser revisadas en oportunidad de negociar un nuevo instrumento convencional de salarios y condiciones laborales, cuyo trámite se encuentra abierto a la fecha en la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, bajo el N° 1.091.804/04.

Que en este sentido la Oficina Internacional del Trabajo a través de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones ha esbozado en su estudio "Protección del Salario. Normas y salvaguardias relativas al pago de la remuneración de los trabajadores" presentado a la Conferencia Internacional del trabajo 91ª REUNION, 2003, la verdadera significación de estas prestaciones suplementarias, es decir, formas suplementarias de remuneración que recibe el trabajador por encima de los niveles salariales básicos, esencialmente para mantener los salarios actualizados con respecto al costo de vida y asimismo como una forma de recompensa e incentivo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

F.6718



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



371

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (C.A.I.A.M.A), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (A.F.A.C.), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (A.F.A.R.T.E.), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (C.A.M.I.M.A.) y la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.D.E.H.O.G.A.R.), que luce a fojas 1/3 del Expediente N° 1.101.093/04.

ARTICULO 2º.- La homologación que la presente dispone, se ajusta a lo establecido en el quinto considerando de la presente y a la voluntad expresada por las partes con relación a la temporalidad de los valores pactados.

ARTICULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, que obra a fojas 1/3 del Expediente N° 1.101.093/04.

ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 6º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



**371**

homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y su modificatoria.

RESOLUCIÓN S.T. N° **371**

**DR. NOEMI RIAL**  
SECRETARIA DE TRABAJO

BUENOS AIRES, 20 de diciembre de 2004

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 371/04, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 259/04.-



VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DPTO COORDINACION - D N R T